



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO -COOPHUMANA- 9005289101 contra JONATHAN ANDRES MOSQUERA 1075273707. Radicación 41001-41-89-004-2022-00259-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO -COOPHUMANA- contra JONATHAN ANDRES MOSQUERA, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección del demandado es la Calle 18 No 48 A - 39 que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión de la misma al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO -COOPHUMANA- contra JONATHAN ANDRES MOSQUERA, por competencia.

2°.-DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.-RECONOCER interés jurídico al Dr. HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ, para pronunciarse a nombre de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

B.A.M

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ